Año XCIX Martes 11 de Noviembre de 2025



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

BOCCE Nº6.564 ORDINARIO

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

702.- Extracto de la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan TEA (trastorno del espectro autista), destinadas a terapias para el Autismo.

Pág.2985

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA

700.- Extracto de la Resolución del SEPE de 4 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

Pág.2990

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

701.- Información pública del expediente de licencia de implantación de actividad del establecimiento sito en c/ Teniente Muñoz Castellanos, locales B7-B8, a instancias del titular del Cif J67865857, para modificación/ampliación de licencia de barcafetería a pub-bar musical.

Pág.2991



DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

702.-Convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan TEA (trastorno del espectro autista) destinadas a terapias para el AUTISMO.

TextoES: BDNS(Identif.):865648

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865648)

Bases y convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan TEA (trastorno del espectro autista) destinadas a terapias para el AUTISMO.

El trastorno del espectro autista es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta en las personas en cómo ven a los demás y socializar con ellos., incluyendo también patrones de comportamiento limitados y repetidos. El término "espectro" en el trastorno del espectro autista se refiere a la amplia gama de síntomas y la gravedad de estos síntomas. El trastorno del espectro autista comienza en la primera infancia. Con el tiempo, puede causarle dificultades a la persona para desenvolverse en la sociedad. No existe cura para el trastorno del espectro autista, sin embargo, recibir tratamiento temprano, a través de terapias puede marcan una gran diferencia en la vida de los afectados.

Para dar respuesta a situaciones de especial necesidad y trabajar con la comunidad para evitar o reducir las situaciones de exclusión social o desprotección, es esencial reconocer la situación de las personas con autismo y sus familias en diferentes ámbitos y momentos vitales para reflejar las condiciones de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social a las que están expuestas.

El coste de las terapias para las familias con menores afectados con TEA, cada vez es mayor, por ello, se hace necesario convocar estas subvenciones, con la finalidad de ayudar a las familias a sufragar los gastos en terapias para atender las necesidades específicas de los menores afectados por la enfermedad.

Por lo tanto, es necesaria la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria de dichas subvenciones.

Por sesión plenaria de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrada el día 23 de junio de 2025, se aprobó definitivamente el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2025, recogido todo ello en BOCCE Extraordinario nº 23 de 23 de junio de 2025. En la referida modificación se procede a la creación de crédito presupuestario para Programa de ayudas terapias AUTISMO siendo el total de 150.000 euros.

En función de lo expuesto, la convocatoria de estas subvenciones queda sujeta a las bases reguladoras que seguidamente se exponen.

1.- Objeto, finalidad y naturaleza.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayuda por importe de 200 euros en un pago único, destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más menores con TEA. Las ayudas concedidas habrán de destinarse a sufragar los gastos de terapias para atender las necesidades específicas de los menores afectados por la enfermedad.

La concesión de estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, de la que puedan ser beneficiarias las familias con menores con TEA.

Estas subvenciones se desarrollarán en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de entrada de solicitud en el Registro, por razones de interés público, social y humanitario, siempre que se cumplan los requisitos, hasta agotar el presupuesto dispuesto para ello.

2.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda la unidad familiar, entendida esta como la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio, en la que haya al menos un menor con TEA, que reúna los siguientes requisitos:

Uno o más miembros de la unidad familiar, deberá poseer diagnóstico médico de TEA (trastorno espectro autista).

Acreditación del empadronamiento en la Ciudad de Ceuta, con una antigüedad mínima de un año de la persona diagnosticada de esa enfermedad.

Haber recibido o estar recibiendo en el año vigente, terapia para atender las necesidades específicas de los menores afectados por la enfermedad. Será admisible, la persona que se encuentre en espera de recibir la terapia que corresponda.

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda y la especificidad del colectivo destinatario. En el supuesto de que se dieran situaciones en la unidad familiar (casos de menores con régimen de custodia compartida u otras circunstancias particulares), que dificulten la determinación del número de integrantes de la misma, se resolverá de conformidad a lo recogido en el apartado 9 de las presentes bases.

3.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo establecido en el Anexo I, relativo a solicitud de ayuda directa.

Junto a la solicitud deberá de incorporarse la siguiente documentación:

DNI del solicitante o tarjeta de residencia en vigor.

Libro de familia.

Certificado de empadronamiento de la unidad familiar actualizado a fecha de la solicitud.

Informe de facultativo que corresponda, donde acredite la enfermedad del menor, con indicación del grado de afectación. En este caso, será admisible certificado médico de mutualidad, seguridad social (pediatra y/o especialista), certificado de educación o del IMSERSO. En caso de informe médico de sanidad privada, deberá ser ratificado por médico de cabecera de la Seguridad Social.

Factura de terapias por importe igual o superior a la ayuda concedida, recibidas por el/la menor con TEA en el año natural de la convocatoria.

En el caso de menor con TEA que aún no haya recibido terapia alguna, deberá presentar certificado del centro correspondiente, indicando que se encuentra a la espera de recibir terapias destinadas a cubrir las necesidades específicas del AUTISMO, en el año natural de la convocatoria, con la posterior aportación de factura en el período de justificación.

Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que se ingresará el importe de la ayuda, donde aparezca como titular el solicitante de la misma.

Las solicitudes de ayuda quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

La solicitud contemplará la autorización para que el órgano competente pueda realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

4.PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria, que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta www.sede.ceuta.es.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto.

5.CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO.

Las ayudas se financiarán con crédito presupuestario creado por la modificación llevada a cabo por acuerdo plenario, siendo el importe máximo del mismo 150.000 euros. El importe de la asignación económica establecido como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 200 euros, hasta agotar el presupuesto dispuesto para ello.

El abono se hará en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, en el número de cuenta designado por cada solicitante.

6.PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

La presente subvención se desarrollará en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 55.1 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4.a) y b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.



Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, se llevará cabo mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, de manera que se tramitará y resolverá por riguroso orden de presentación de solicitudes en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, transparencia, eficacia. Se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, hasta el agotamiento de la financiación disponible.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Sanidad y servicios Sociales, correspondiendo la ordenación, instrucción y resolución.

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles, así como la comprobación de haber presentado todos los documentos exigidos en las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. En este caso, se tomará como fecha de recepción de la solicitud para establecer el orden de concesión, el día en que se realice la correspondiente subsanación. De esta forma, las solicitudes que estén incompletas y sean necesarias subsanar, perderán su puesto en el orden de concesión, pasando a ocupar el que le corresponda una vez hecha la subsanación.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas así como las subsanaciones realizadas, y redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en las presentes normas.

7.RESOLUCION.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resultas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta definitiva de resolución que será elevada al titular de la Consejería de Sanidad, quien resolverá la convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando la causa de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de publicación en el BOCCE, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

8.JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Las ayudas deberán destinarse al abono de terapias para atender las necesidades específicas de los menores afectados por TEA.

Para proceder a la justificación deberá presentarse ante el órgano convocante de la ayuda (Consejería de Sanidad y Servicios Sociales) factura de terapias por importe igual o superior a la ayuda concedida.

Para aquellas ayudas en las que la solicitud iba acompañada de la correspondiente factura no será necesario volver a presentarla en periodo de justificación.

En el caso de las solicitudes acompañadas de certificado de estar a la espera de recibir terapia, deberán presentar la factura correspondiente en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención. La presentación se realizará a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El incumplimiento de la obligación de justificar, así como la ocultación de datos que pudiera haber dado lugar a no reunir los requisitos para ser beneficiario supondrá la exigencia del reintegro total de la cantidad percibida y la aplicación del procedimiento sancionador, así como la denegación de estas ayudas para años posteriores.

Del mismo modo, será de aplicación las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.INTERPRETACION DE LAS PRESENTES BASES.

Los menores que se encuentren en custodia compartida por separación o divorcio, solo será admitida una única solicitud realizada por cualquiera de los padres indistintamente. El caso de que la ayuda sea solicitada por ambos progenitores de manera separada, se entenderá válida aquella que se presente en primer lugar, o en su defecto, la del progenitor que aparezca en el padrón familiar presentado junto a la solicitud.

En el caso de la unidad familiar en la que haya más de un miembro afectado por TEA, previa presentación de los documentos exigidos en la convocatoria, será sujeto beneficiario cada uno de los miembros afectados por la enfermedad.

Del mismo modo, el órgano instructor se reserva la facultad de interpretar las presentes bases, en cualquier otra circunstancia que pudiera darse en relación a la determinación de la unidad familiar o beneficiarios.

10.NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas ayudas, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

La presente convocatoria y bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA Fecha de la Firma: 2025-10-28

Firmante: Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Da Nabila Benzina Pavón.





Negociado de Sanidad

SOLICITUD DE AYUDAS PARA TERAPIAS PARA FAMILIAS CON ENFERMOS DE AUTISMO

Imp. Mod. ATFA

DATOS DEL SOLICITANTE NOMBRE / RAZÓN SOCIAL 1ºf. APELLIDO 2º. APELLIDO							
DNI / PASAPORTE TELÉFONO CONTA			сто		CORREO ELECTRÓNICO		
DIRECCIÓN					LOCALIDAD		PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE							
NOMBRE / RAZÓN S	OCIAL		1er. APELLIDO)		2°. APELLIC	00
DNI / PASAPORTE TELÉFONO CONTA			TO OT	CORREO ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN					LOCALIDAD		PROVINCIA
CANAL DE NOTIFICACIÓN							
Dirección postal Seleccione una de las do			s opciones: Del interesado Del representante				
Notificación electrónica Seleccione una de las dos opciones: Del interesado Del representante						entante	
EXPONE							
☐ Tener miembro/s de la unidad familiar con TEA							
La persona manifiesta su aceptación de la convocatoria para la concesión de subvención de ayudas económicas destinadas a sufragar terapias para familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos con AUTISMO, publicada en el BOCCE Nº, de fecha							
DATOS CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO (IBAN BATIDAD OFICINA D				n mas 20 digitos) D.C. NÚMERO DE CUENTA			
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA*							
DNI/ Tarjeta de residencia en vigor.							
Libro de familia.							
☐ Informe facultativo que acredite la enfermedad del menor con indicación del grado de afectación. ☐ Factura de terapias por importe igual o superior a la ayuda concedida.							
☐ En caso de que el menor con TEA esté a la espera de recibir terapia, aportar certificado del centro correspondiente, de que se							
encuentra a la espera de recibir terapia destinada a cubrir las necesidades específicas del AUTISMO, en el año natural de la							
convocatoria, con la posterior aportación de la factura en el período de la justificación. Certificado cuenta bancaria.							
Certificado ci	лента рапсана.						
CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE (marque las consultas de datos que se autorizan) *							
Consultar datos de empadronamiento de la unidad familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta							
* En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, deberá aportar la documentación que corresponda.							
En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.							
Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.							
Estado ante la cu	ai poura ejercitar ios di	erectios arites citados	•	Cei	uta, d	е	de 20

Ciudad Autónoma de Ceuta - Palacio Autonómico - Plaza de África, s/n - 51001 - CEUTA

700.- Extracto de la Resolución del SEPE de 4 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

TextoES: BDNS(Identif.):866607

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/866607)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 469/2006, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que los Centros Especiales de Empleo figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre.
- b) Que formen parte de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad establecido en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, modificado por Real Decreto 818/2021.
- c) Cumplir con los requisitos y con las obligaciones que se establecen en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los costes laborales y de Seguridad social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo.

Tercero.- Bases reguladoras.

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, modificado por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, Orden TAS/1622/2002, por la que se regula la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas que conceda el SEPE y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía

La subvención prevista en la convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.472.00 del presupuesto de gastos del SEPE-Ceuta, con una cuantía máxima que asciende a 40.000€, que se determinan a continuación que, para el ejercicio 2025 y siguientes, adquiriendo compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003,2025, 32.000€ y para el ejercicio 2026,8.000€.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 469/2006, deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del CEE, especificando el tipo de discapacidad y grado de discapacidad, el tipo y la duración de los contratos, así como la documentación relativa a las contrataciones de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones (contratos de trabajo y justificación de los costes laborales y de Seguridad Social).

Lugar de la Firma: CEUTA Fecha de la Firma: 2025-11-04

Firmante: EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Por delegación, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, según Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 6 de octubre de 2008, sobre delegación de competencias.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

701.-Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Teniente Muñoz Castellanos locales B7-B8 a instancia del titular del Cif J67865857.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: Modificación/ampliación de licencia de Bar-Cafetería a Pub-Bar Musical.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE FECHA 04/11/2025



____o__

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones